



AVISO

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON-, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar mediante Aviso al Sr. **IVAN FERNANDO PLAZAS CIFUENTES** identificado con C.C No. 86074591, toda vez que no compareció a la notificación personal, pese a que la citación para el efecto fue entregada el 06 de abril de 2013 en la dirección de correspondencia de dicha contratista, tal como consta en la GUIA No. 401704 de la empresa Enlace Services.

En consecuencia, la Resolución 0058 de 2013 **“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2851 DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD “IDIPRON” Y IVAN FERNANDO PLAZAS CIFUENTES”**, permanecerá fijada por el término de cinco (5) días a partir de su fijación.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y procede el recurso de reposición ante el Director General del IDIPRON, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

CONSTANCIA DE FIJACION

El presente aviso se fija en un lugar visible del IDIPRON conforme al Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por no haber sido posible la notificación personal, hoy 16 ABR 2013, siendo las 08:00 AM.

MONICA CONSTANZA GUERRERO ZAMBRANO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El presente aviso se desfija hoy _____, siendo las 05.00 PM, después de permanecer fijado por espacio de cinco (5) días.

MONICA CONSTANZA GUERRERO ZAMBRANO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Adriana Botia



AVISO

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON-, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar mediante Aviso al Sr. **IVAN FERNANDO PLAZAS CIFUENTES** identificado con C.C No. 86074591, toda vez que no compareció a la notificación personal, pese a que la citación para el efecto fue entregada el 06 de abril de 2013 en la dirección de correspondencia de dicha contratista, tal como consta en la GUIA No. 401704 de la empresa Enlace Services.

En consecuencia, la Resolución 0058 de 2013 "POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2851 DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD "IDIPRON" Y IVAN FERNANDO PLAZAS CIFUENTES", permanecerá fijada por el término de cinco (5) días a partir de su fijación.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y procede el recurso de reposición ante el Director General del IDIPRON, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

CONSTANCIA DE FIJACION

El presente aviso se fija en un lugar visible del IDIPRON conforme al Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por no haber sido posible la notificación personal, hoy 18 ABR 2013, siendo las 08:00 AM.

MONICA CONSTANZA GUERRERO ZAMBRANO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El presente aviso se desfija hoy _____, siendo las 05.00 PM, después de permanecer fijado por espacio de cinco (5) días.

MONICA CONSTANZA GUERRERO ZAMBRANO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Adriana Bolla



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INTEGRACIÓN SOCIAL
Instituto para la Protección de la
Niñez y la Juventud

100-

RESOLUCIÓN No. **0058** 2013

COD: A08FT016 VR: 04

"POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2851 DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD "IDIPRON" Y IVAN FERNANDO PLAZAS CIFUENTES".

El Director General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud, "IDIPRON", en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y demás normas pertinentes y

CONSIDERANDO:

1. Que el Director General y ordenador del gasto, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD, "IDIPRON"**, en virtud de las facultades legales otorgadas e **IVAN FERNANDO PLAZAS CIFUENTES**, identificado con C.C No. 86.074.591, celebraron el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 2851**, el 20 de Junio de 2011, cuyo objeto se estipuló en la Cláusula Primera del Contrato así: *"el Contratista se obliga para con el IDIPRON a Prestar sus Servicios profesionales como licenciado dentro del proyecto de inversión 548 KFW en desarrollo del programa sur convivencia"*.
2. En virtud del contrato de prestación de servicios No. 2851- 2011, El CONTRATISTA se obligo para con IDIPRON, conforme a la Cláusula Segunda, a la realización de algunas actividades generales y específicas dentro de las cuales se encuentran: "1. **GARANTIZAR EL APRENDIZAJE DE LA ASIGNATURA IMPLEMENTANDO NUEVAS ESTRATEGIAS METODOLOGICAS Y DIDACTICAS EN PROYECCION HACIA UN APRENDIZAJE SIGNIFICATIVO, QUE GARANTICE EL DESARROLLO INTEGRAL.** 2. **LA PROPUESTA INSTITUCIONAL TENIENDO CLARIDAD COMO DESDE UNA VISION SISTEMICA CONTRIBUYE A FAVORECER LA INCLUSION SOCIAL DE LOS BENEFICIARIOS:** a) conociendo y comprendiendo los perfiles poblacionales. b) adaptando las dinámicas de aprendizaje de su disciplina a las necesidades de la población. c) realizando seguimiento a cada uno de los beneficiarios. d) participando de los comités y comisiones establecidas. e) comunicando a las instancias correspondientes los avances en el proceso educativo de los beneficiarios (as). 3. **GARANTIZAR LA APROPIACION COGNITIVA DE LOS CONOCIMIENTOS PROPIOS DE LA ASIGNATURA:** a) asumiendo una metodología fundada en aprendizaje significativo. b) planeando la unidad de aprendizaje desde cuatro momentos: Verificación de Presaberes. Construcción del conocimiento. Autoevaluación Verificación. c) desarrollando proyectos que permitan facilitar la construcción del aprendizaje e implementar los lineamientos de emprendimiento. d) Integrando 4. **APOYANDO LAS DINAMICAS DE ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL:** a) acompañando, orientando y verificando el desarrollo cívico, como aporte comunitario. b) realizando las encargadurias, como un compromiso comunitario. c) mostrándose corresponsable en las diferentes acciones institucionales. d) cumplir con todas las obligaciones inherentes al cargo."
3. Que el valor del contrato de conformidad con la Cláusula QUINTA del contrato, es la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$13.596.000).**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INTEGRACIÓN SOCIAL
Instituto para la Protección de la
Niñez y la Juventud

100-

RESOLUCIÓN No. 0058 2013

COD: A08FT016 VR: 04

"POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2851 DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD "IDIPRON" Y IVAN FERNANDO PLAZAS CIFUENTES".

4. Que el plazo del contrato de prestación de servicios tenía un plazo de SEIS (6) Meses.
5. Que el señor **IVAN FERNANDO PLAZAS CIFUENTES**, constituyo la póliza No. 825-47-994000000857 de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, el 22 de Junio de 2011.
6. Que la Supervisión fue ejercida por la responsable de la Unidad de Protección Integral (UPI) Perdomo KFW, **NIDIA ROMERO SUANCHA**.
7. Que el 8 de Septiembre de 2011 la supervisora del contrato informa que el señor **IVAN FERNANDO PLAZAS CIFUENTES** no volvió a prestar sus actividades desde el día 20 de agosto de 2011 y que el día 27 de agosto de la misma anualidad el contratista envió correo electrónico a la Coordinadora General informando el motivo de su ausencia, informando que no podía prestar sus servicios en la UPI.
8. Que mediante la resolución 0423 de 2011, del 28 de Diciembre de 2011, declara el incumplimiento del contrato de prestación de servicios No. 2851 de 2011, suscrito con el señor **IVAN FERNANDO PLAZAS CIFUENTES**, identificado con C.C. No. 86.074.591.
9. Que el IDIPRON, proyectó el Acta de Liquidación de mutuo acuerdo del Contrato de No. 2851 de 2011, para la firma del señor **IVAN FERNANDO PLAZAS CIFUENTES**, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que en algunos de sus apartes indicó :

CONTRATISTA: IVAN FERNANDO PLAZAS CIFUENTES	Documento de Identidad: 86.074.591
OBJETO: El Contratista se obliga para con el IDIPRON a Prestar sus Servicios profesionales como licenciado dentro del proyecto de inversión 548 KFW en desarrollo del programa sur convivencia".	
VALOR INICIAL: TRECE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$13.596.000)..	
PLAZO: SEIS (6) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.	
ADICIONES EN VALOR: N/A	
PRORROGAS AL PLAZO: N/A	SUSPENSIONES: N/A
FECHA DE INICIO: N/A	FECHA DE TERMINACION: N/A
SUPERVISOR / INTERVENTOR (ES) : NIDIA ROMERO SUANCHA	
DEPENDENCIA /No CONTRATO: Responsable Unidad de Protección Integral Perdomo KFW	
CONSIDERACIONES	
1. Que Mediante Resolución 423 de 2011 por la cual "se procede a dar aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, al contrato de prestación de servicios No 2030 de 2011, celebrado entre el IDIPRON y PLAZAS FUENTES IVAN FERNANDO, identificado con Cédula de Ciudadanía No 86.074.591", se declaró el incumplimiento del contrato	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INTEGRACIÓN SOCIAL
Instituto para la Protección de la
Niñez y la Juventud

100-

RESOLUCIÓN No. 0058 2013

COD: A08FT016 VR: 04

"POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2851 DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD "IDIPRON" Y IVAN FERNANDO PLAZAS CIFUENTES".

2851 de 2011.

2. Que de acuerdo a la parte resolutive de la resolución antes citada se procede en los términos indicados:

ARTICULO PRIMERO: Incumplimiento: Declarar el incumplimiento del contrato de prestación de servicios No 2851 de 2011, suscrito con PLAZAS FUENTES IVAN FERNANDO, identificado con Cédula de Ciudadanía No 86.074.591

ARTICULO SEGUNDO: Sanción – Impóngase como sanción la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE. (\$ 1.359.600), dentro del contrato No. 2851 de 2011, correspondiente a la Cláusula pecuniaria del mismo, es decir al 10% del valor total del contrato.

ARTICULO TERCERO: Siniestro – Siniéstrese la póliza No 825-47-994000000857, suscrita con la firma Aseguradora Solidaria con NIT 860.5246.54-6, en su amparo de cumplimiento, por el valor expuesto en el Artículo segundo del presente Acto Administrativo.

ARTICULO CUARTO – Orden de Pago – Ordéñese a PLAZAS FUENTES IVAN FERNANDO, identificado con Cédula de Ciudadanía No 86.074.591 y a la firma Aseguradora Solidaria con NIT 860.5246.54-6 el pago de forma solidaria, de la suma descrita en el Artículo segundo del presente Acto Administrativo.

Parágrafo: La suma descrita en el Artículo segundo del presente Acto Administrativo deberá ser cancelada dentro del mes siguiente, a la ejecutoria del presente Acto Administrativo, so pena de iniciar los procedimientos contemplados en la Cláusula Décima del Contrato 2851 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Liquidación: Ordéñese la liquidación del contrato de prestación de servicios No 2851 de 2011.

3. Atendiendo el punto anterior, el contratista PLAZAS FUENTES IVAN FERNANDO, identificado con Cédula de Ciudadanía No 86.074.591 adeuda por concepto de la sanción impuesta en el Artículo segundo de la Resolución No 423 de 2011 la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE. (\$1.359.600).
4. Mediante Memorando de fecha 20/02/2012 y radicado 2012ER618, la Aseguradora Solidaria de Colombia manifiesta a la Entidad que para realizar la indemnización a que hay lugar, deberá allegarse la correspondiente Acta de Liquidación del contrato por parte del IDIPRON.
4. Que no existen saldos a favor de la contratista, por tanto el saldo a liberar a favor de IDIPRON es de \$ 10.650.200 DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE.
1. Que la Subdirectora Técnica de Métodos Educativos y Operativos nombrada mediante Resolución 181 del 27 de Julio de 2012 y posesionada en el cargo mediante Acta de Posesión 322 del 02 de Agosto de 2012, suscribe la presente acta en calidad de supervisora liquidadora



RESOLUCIÓN No. 0058 2013

"POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2851 DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD "IDIPRON" Y IVAN FERNANDO PLAZAS CIFUENTES".

BALANCE FINANCIERO		
	VALOR EJECUTADO	VALOR PACTADO (minuta y/o adición)
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 13.596.000	\$ 13.596.000
VALOR ADICIONADO -(cuando aplique)-	\$ 0	\$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 13.596.000	\$ 13.596.000
ANTICIPO: -(cuando aplique)-	\$ 0	
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	\$ 2.945.800	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: -(cuando aplique)-	\$ 0	
SALDO A LIBERAR: -(cuando aplique)-	\$ 10.650.200	
VALOR FINAL DEL CONTRATO: -(sumas iguales en las dos columnas)	\$ 13.596.000	\$ 13.596.000

- Que el supervisor del contrato citó dos veces a través de correo certificado al señor, **IVAN FERNANDO PLAZAS CIFUENTES**, mediante el radicado No. 2010EE17170 y la guía No. 394943, con el fin de firmar el acta de liquidación de Mutuo Acuerdo del contrato No. 2851-2011, sin que se hay obtenido respuesta por parte de la contratista.
- Que el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, indica que debe hacer la entidad cuando no se logre la liquidación por mutuo acuerdo: *"En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral..."*
- Que como quiera que la contratista no se presentó a suscribir el acta de Liquidación de mutuo acuerdo del contrato, no obstante el habersele requerido por parte del IDIPRON, se procederá a adoptar dicha liquidación de forma unilateral por medio de acto administrativo, toda vez que la liquidación es el procedimiento mediante el cual, una vez concluido el contrato, las partes verifican en qué medida y de qué manera cumplieron las obligaciones recíprocas de él derivadas con el fin de establecer si se encuentran o no a paz y salvo por todo concepto relacionado con su ejecución.

Que por lo anteriormente expuesto la administración procede a realizar directa y unilateralmente la liquidación del contrato citado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Liquidar unilateralmente el contrato No. 2851 de 2011, suscrito entre EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD Y EL SEÑOR **IVAN FERNANDO PLAZAS CIFUENTES**, conforme a los considerandos de la parte motiva del presente Acto Administrativo así:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INTEGRACIÓN SOCIAL
Premio para la Protección de la
Niñez y la Juventud

100-

RESOLUCIÓN No. **0058** 2013

COD: A08FT016 VR: 04

"POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2851 DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD "IDIPRON" Y IVAN FERNANDO PLAZAS CIFUENTES".

VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 13.596.000
ANTICIPO: -(cuando aplique)-	\$ 0
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	\$2.945.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: - (cuando aplique)-	\$ 0
SALDO A LIBERAR: -(cuando aplique)-	\$ 10.650.200
VALOR FINAL DEL CONTRATO: -(sumas iguales en las dos columnas)	\$ 13.596.000

ARTICULO SEGUNDO.- La presente resolución, presta mérito ejecutivo para todos los efectos.

ARTICULO TERCERO.- Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor **IVAN FERNANDO PLAZAS CIFUENTES**, mayor de edad e identificado con C.C No. 86.074.591, de conformidad con lo ordenado en el artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993, del cual deberá hacerse uso por escrito en la diligencia de notificación personal o por aviso dentro de los Diez (10) días siguientes, según el caso, tal como lo ordena el Artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

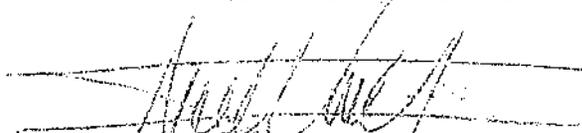
ARTÍCULO QUINTO.- Remitir copia de la presente a la Subdirección Administrativa y Financiera, con el fin de liberar o realizar el trámite a que haya lugar con relación a los saldos a favor de la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada la presente Resolución archívese en la respectiva carpeta del expediente contractual para su archivo definitivo.

Dada en Bogotá, D.C., a los

22 MAR 2013

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JOSE MIGUEL SANCHEZ GIRALDO
Director General

Proyecto: Adriana Botia
Revisó: Diana Londoño
Aprobó: Mónica Constanza Guerrero Zambrano

Cra. 27A No. 63B - 07
Tel. 3100411
www.idipron.gov.co
Info: Línea 195

5

BOGOTÁ
HUMANA



AVISO

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON-, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar mediante Aviso a la compañía de seguros **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A. identificada con NIT 825-47-994000000857**, toda vez que transcurridos 5 días desde el recibo de la comunicación con radicación No. 2013EE2911, esto es el 2 de Abril de 2013, tal como consta en el sello de recibido de dicha compañía aseguradora, no compareció a notificarse personalmente.

En consecuencia, la Resolución 0058 de 2013 “**POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2851 DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD “IDIPRON” Y IVAN FERNANDO PLAZAS CIFUENTES**”, permanecerá fijada por el término de cinco (5) días a partir de su fijación.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y procede el recurso de reposición ante el Director General del IDIPRON, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

CONSTANCIA DE FIJACION

El presente aviso se fija en un lugar visible del IDIPRON conforme al Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por no haber sido posible la notificación personal, hoy 16 ABR 2013, siendo las 08:00 AM.

MONICA CONSTANZA GUERRERO ZAMBRANO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El presente aviso se desfija hoy _____, siendo las 05.00 PM, después de permanecer fijado por espacio de cinco (5) días.

MONICA CONSTANZA GUERRERO ZAMBRANO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Adriana Botía

Cra. 27A No. 63B – 07
Tel. 3100411
www.idipron.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
HUMANA